

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 10** *EXTRACTO de la Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales, para el año 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans>) y en la página <http://www.comunidad.madrid>.

BDNS (identif.): 522222

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Corporaciones Locales, sus organismos autónomos o sus sociedades o entidades públicas empresariales dependientes o vinculadas y las mancomunidades, que tengan entre sus cometidos la promoción del empleo o desarrollo de la formación profesional para el empleo, que sean titulares de centros acreditados o inscritos por la administración pública competente, para impartir en la Comunidad de Madrid las acciones formativas solicitadas.

Las entidades de formación solicitantes de subvención deberán cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades de formación deberán encontrarse, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en situación de alta en el registro de centros y entidades de formación, y disponer de al menos un centro de formación ubicado en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

Se convocan para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la financiación de acciones de formación, impartidas en modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

Tercero

Bases reguladoras

Las disposiciones generales por las que se regula la concesión de subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral se encuentran recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144, de 18 de junio de 2018.

Cuarto

Cuantía

Para la financiación de esta convocatoria se destinarán créditos presupuestarios que se imputarán al programa 241A-Formación para el empleo, subconcepto 46200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2020, y en los correspondientes

para el año 2021. La cuantía máxima estimada queda fijada en 17.000.000 de euros, de los cuales corresponderá 2.000.000 de euros al presupuesto de 2020 y 15.000.000 de euros al presupuesto del 2021.

El importe de la subvención a conceder para cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de formación, por quince alumnos a subvencionar y por el importe del módulo económico fijado para cada especialidad.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de junio de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

(03/21.248/20)

